

CONTRATISTAS INDEPENDIENTES

COBERTURA ADICIONAL

Mediante la obligación del pago de prima adicional correspondiente está asegurada, de acuerdo con las Condiciones Particulares y las Condiciones Generales de la Póliza, dentro de su marco y cuando en la Especificación de la Póliza se indique, la Responsabilidad Civil legal por daños a terceros en que incurriere el Asegurado, cuando, como dueño de obras de construcción llevadas a cabo por contratistas independientes, realice labores de inspección, control de avance o recepción de dichas obras.

También está asegurada, en concordancia con lo estipulado en las Condiciones Particulares y Condiciones Generales de la Póliza y dentro de su marco, la responsabilidad civil en que incurriere el Asegurado, por convenio o contrato donde se estipule sustitución del contratista obligado original, por concepto de responsabilidad civil para reparar eventuales y futuros daños, no intencionales, a terceros en sus personas o en sus propiedades, de los cuales sería responsable el contratista como obligado original.

Es condición básica para que esta cobertura surta efecto, que la Compañía, por escrito, manifieste cuales son los convenios o contratos con contratistas independientes incluidos en la cobertura; para lo anterior, el Asegurado deberá proporcionarle copia fiel de los convenios o contratos que desee queden Asegurados, a fin de que la Compañía determine si acepta el riesgo y extienda la constancia correspondiente.

La presente cobertura no tiene la naturaleza de una garantía en favor del contratista independiente como obligado original y no puede, en consecuencia, ser asimilada a una fianza, prenda, aval o a cualquier garantía, personal o real, por el incumplimiento de los convenios o contratos celebrados por el contratista independiente.

La relación de convenios o contratos materia de esta cobertura se indica en la Especificación de la Póliza.

CLÁUSULA 1. EXCLUSIONES

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTA CLÁUSULA EN NINGÚN CASO AMPARA:

- 1.1. DAÑOS OCASIONADOS A BIENES SUBTERRÁNEOS.**
- 1.2. DAÑOS OCASIONADOS POR TRABAJOS SUBTERRÁNEOS.**

"La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número **CNSF-S0080-0516-2005** de fecha **24/10/2005**".